

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.601 · 2010

PUBLICIDAD CON FINES TURISTICOS

Boletín Oficial, 2 de julio de 2010 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Publicidad con Fines Turisticos

Ley 26.601

Modifícase la Ley Nº 26.104.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Incorpórese como artículo 4º bis a la ley 26.104 el siguiente texto:

Artículo 4º bis.- Toda publicidad contenida en medios electrónicos, cuyas imágenes exhiban atractivos turísticos, deberá indicar la información ordenada por el artículo 1º de la presente ley con caracteres tipográficos no inferiores a DOS MILIMETROS (2 mm) de altura. La misma deberá tener un sentido de escritura idéntico y contraste de colores equivalente al de la imagen reproducida, debiendo ser fácilmente legible.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Publicidad con Fines Turisticos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).